



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, A QUIEN EN LOS SUCEIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO” REPRESENTADA POR LA ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y EN SU CONJUNTO SE LES NOMBRARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SECRETARÍA” QUE:

I.1. La Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, es una dependencia de la administración pública centralizada del estado de Baja California Sur, que tiene a su cargo el desempeño de las facultades y obligaciones conferidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como las demás que le asigne el ejecutivo del estado y otras disposiciones legales administrativas aplicables.

I.2 Que tiene como objeto, fomentar el desarrollo de las relaciones laborales armónicas, privilegiando el diálogo social con responsabilidad, madurez y voluntad para alcanzar soluciones y acuerdos basados en el respeto a las disposiciones vigentes en materia laboral, con plena salvaguarda de los derechos de los trabajadores y el de las personas en situación de vulnerabilidad, además de que se les asegure el acceso a la justicia laboral; promover la generación de empleos formales con prestaciones y derecho a servicios de salud, que den continuidad a los procesos productivos y a las fuentes de empleo, fomentando la productividad a fin de favorecer la competitividad de las empresas de Baja California Sur.

I.3 Que el **Licenciado Omar Antonio Zavala Agúndez**, Secretario del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur,



cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en virtud de su nombramiento del día 01 de octubre del año 2022, por parte del ejecutivo del estado, Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, lo contenido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su artículo 29; artículo 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social del Estado, y demás leyes y reglamentos aplicables.

I.4 Que cuenta con una dependencia llamada **Servicio Nacional de Empleo de Baja California Sur**, que tiene a su cargo el desempeño de las facultades y obligaciones conferidas en los artículos 6, 22, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, a través de la cual es el responsable de operar y dar seguimiento en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) al Programa Apoyo al Empleo en la entidad federativa, cuyo objetivo es el de lograr la inserción en un empleo formal de buscadores de trabajo, mediante acciones de intermediación y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de empleo en la entidad federativa.

I.5 Que el **Lic. Vladimir Torres Navarro**, Director General del Servicio Nacional de Empleo de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en virtud de su nombramiento el día 01 de octubre del año 2022, por acuerdo del ejecutivo del estado, Prof. Víctor Manuel Castro Cosío y el Secretario del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, Lic. Omar Antonio Zavala Agúndez, lo contenido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en sus artículos 18 y 20 fracción XII, y demás leyes y reglamentos aplicables.

I.6 Que en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en lo sucesivo STPS), como dependencia federal, a través del Servicio Nacional de Empleo de Baja California Sur, lleva a cabo la instrumentación del Programa Apoyo al Empleo (en lo sucesivo PAE) y Programa de Apoyo a la Capacitación y al Emprendimiento en Baja California Sur, que tiene como propósito apoyar a buscadores de trabajo seleccionados para capacitación (en lo sucesivo BTSC) para facilitar su inserción en un puesto de trabajo.

I.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SFG9312205S3** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio fiscal ubicado en **calle Isabel La Católica sin número entre Ignacio Allende y Dionisia Villarino, Fraccionamiento Perla, C.P. 23000, ciudad de La Paz, Baja California sur, México.**



II. DECLARA EL "INSTITUTO" QUE:

II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto publicado el 03 de agosto de 2005, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.

II.2. Que uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con instituciones de educación e investigación científica y tecnológica y el sector productivo, con la intención de mejorar la calidad de vida en la comunidad.

II.3. Que la **Ing. Rosaisy Flores Villavicencio**, en su calidad de Directora General y con base en las facultades que le confiere el Artículo 17 del Decreto de Creación, está facultada para suscribir el presente convenio de colaboración.

II.4. Consciente de la importancia que reviste la participación de alumnos para que estén en mejores condiciones de incorporarse a la vida productiva de los servicios que el país y el Estado de Baja California Sur, requieren conociendo la estructura y necesidades, manifiesta su interés en coadyuvar con la **"SECRETARÍA"**, en los términos y condiciones previstas en el presente convenio.

II.5. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal ubicado en las calles **Loma de los Frailes s/n Colonia Centro, en la ciudad de Santa Rosalía, Código Postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.**

II.6. Es su intención celebrar el presente Convenio con la **"SECRETARÍA"**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan tal y como quedó asentado en las declaraciones del presente

instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna a la fecha de celebración del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DETECCIÓN TEMPRANA:

"LAS PARTES" Convienen en establecer mecanismos para la detección temprana de los estudiantes del **"INSTITUTO"** que estén interesados para obtener trabajo o participar en los programas que maneja la **"SECRETARÍA"** a través del **Servicio Nacional de Empleo en Baja California Sur** (en lo sucesivo SNEBCS).

SEGUNDA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto que el **"INSTITUTO"** con apoyo de la **"SECRETARÍA"** a través del **SNEBCS**, realice acciones encaminadas a fomentar la nueva cultura laboral, con la finalidad de promover, asesorar y promocionar los servicios de vinculación laboral, capacitación, eventos y publicaciones comprendidos en el marco del Programa de Apoyo al Empleo, entre el gremio estudiantil, con la finalidad de incorporarlos al sector productivo.

TERCERA. TALLERES PARA BUSCADORES DE EMPLEO:

La **"SECRETARÍA"** invitará a participar en los diferentes programas para impulsar a los alumnos del **"INSTITUTO"** que integren proyectos productivos viables y resulten factibles para las comunidades previo análisis, y de acuerdo con recursos con que cuente la **"SECRETARÍA"** a través del **SNEBCS**, mismos que se darán a conocer a través del área de vinculación del **"INSTITUTO"** esto sin obligación para la **"SECRETARÍA"** y con apego a las propias reglas de operación de cada programa.

CUARTA. NUEVA CULTURA LABORAL:

El **"INSTITUTO"** en la medida de sus posibilidades y capacidades, coadyuvará con la **"SECRETARÍA"** en la difusión de los servicios prestados por ésta, así como en la promoción y desarrollo de la nueva cultura laboral, consistente en buscar las condiciones más favorables para responder a las actuales circunstancias y desafíos del nuevo entorno económico de los trabajadores y sus familias.



El **SNEBCS**, establecerá módulos itinerantes informativos dentro de la Institución en los periodos acordados por las partes.

QUINTA. FOROS Y CONFERENCIAS:

Para el mejor desempeño de las actividades, materia del presente convenio, el **"INSTITUTO"** facilitará a la **"SECRETARÍA"** los espacios físicos, mobiliario para el personal que asista para la realización de sesiones informativas, foros, conferencias y demás eventos de naturaleza similar, dentro de las instalaciones del **"INSTITUTO"**, siempre y cuando los citados eventos tengan como objeto informar a la comunidad de los beneficios del convenio, así como realizar las actividades materia del presente acuerdo de voluntades.

SEXTA. ASESORÍA Y CAPACITACIÓN:

La **"SECRETARÍA"** a través del **SNEBCS**, proporcionará a los alumnos interesados orientación para la búsqueda exitosa de empleo, los acercará a las vacantes disponibles dentro de la bolsa de trabajo, así como información de los programas de apoyo al autoempleo y al emprendimiento con los que cuenta el **SNEBCS**.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN ACTIVA:

Las partes manifiestan su disposición para colaborar activamente y en conjunto en cualquier otra actividad a salvaguardar los derechos e intereses de los alumnos.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que no existirá relación laboral con el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

NOVENA. SEGUIMIENTO:

Para la ejecución, coordinación, seguimiento y debido cumplimiento del presente convenio de "inclusión educativa" acuerdan que las áreas técnicas responsables serán: para la **"SECRETARÍA"** a través de la Dirección General del **SNEBCS** y para el **"INSTITUTO"** la dirección de vinculación.

DÉCIMA. REVISIÓN Y EVALUACIÓN:

Para la revisión y evaluación de los resultados del presente instrumento, en cada periodo académico, **“LAS PARTES”** conviene reunirse por lo menos dos veces al año.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**. Una vez firmadas las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte de este instrumento legal, quedando obligadas a su cumplimiento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Las partes conviene en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social, residencias profesionales y visitas a empresas de los alumnos del **“INSTITUTO”**, las cuales se implementarán mediante convenios específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado, que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio que se origine por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Conviene **“LAS PARTES”** que, en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases para su reanudación o finiquito según sea el caso.

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación o cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito, sin que para ello medie instancia judicial alguna, pues se trata de acciones de colaboración interinstitucionales de buena fe.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:

Este convenio entrará en vigor al momento de su suscripción y **“LAS PARTES”** acuerdan que su vigencia será hasta el día 10 de septiembre de 2027, en tanto permanezca el objeto y las condiciones para su cumplimiento, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previo aviso dado a la otra por escrito, con sesenta días naturales de



anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades y obligaciones que en ese momento se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA:

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, asimismo, respecto de los datos personales que, en razón del presente convenio, reciban en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según corresponda. **“LAS PARTES”** están de acuerdo que el presente convenio es público de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en tres tantos en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 21 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.

V

Up

f



Secretaría del
**Trabajo, Bienestar y
Desarrollo social**
Gobierno de Baja California Sur



SNE
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO
XII, A.M.P.-SNE



"LA SECRETARÍA"

**LIC. OMAR ANTONIO ZAVALA
AGÚNDEZ,
SECRETARIO DEL TRABAJO,
BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL.**

"INSTITUTO"

**ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO,
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ.**

**LIC. VLADIMIR TORRES NAVARRO,
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

**ING. MARLENI GPE PEREA GAYTAN,
DTO. GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN DEL TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE MULEGÉ.**

"ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE FIRMA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ".